SECRETARÍA DEL JUZGADO, Montería, 9 de mayo de 2022

Señora juez, paso a su despacho la presente acción de tutela por la señora **María Del Carmen Jiménez Acosta** la cual nos correspondió en reparto para que se sirva proveer en torno a su admisión.

RICHARD JALLY ALVAREZ SOTO
Secretario

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES. Montería, nueve (9) de mayo del año dos mil veintidós (2022). **RADICADO DE TUTELA No 23001407100320220011700**

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver en torno a la admisión de la acción de tutela incoada por la señora **María Del Carmen Jiménez Acosta**, contra **el Municipio de Montería, Secretaría de Educación**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad, igualdad, debido proceso, trabajo, entre otros.

En vista a la tutela en este caso se considera vincular a Mutual SER EPS, lo cual se ordenará.

Ahora, de la revisión de la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos de ley por lo que en virtud de lo establecido en los decretos 306 de 1992 y 1382 del 2000, éste juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela incoada por la **María Del Carmen Jiménez Acosta**, contra **el Municipio de Montería, Secretaría de Educación,** por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Vincúlese Mutual SER EPS, representada por su representante legal o quién haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos constitucionales invocados por la actora.

TERCERO: Adelántese la presente Acción de Tutela contra el **Municipio de Montería, Secretaría de Educación** y **Mutual SER EPS.**

CUARTO: Requerir a **Municipio de Montería, Secretaría de Educación** y **Mutual SER EPS,** a través de sus representantes legales o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, rinda un informe bajo la gravedad de juramento, relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar. **Con la contestación el Municipio de Montería deberá aportar, copia de todo el procedimiento administrativo** y demás pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

QUINTO: Notificar por el medio más expedito a las partes, acerca de la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Xiomara Esther Guzman Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Penal 003 Para Adolescentes Control De Garantías
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf176a740abcbbe36f0203c5c2ebe77a82be8cfe5b06c24eef2ddee8a9ff0f0**
Documento generado en 09/05/2022 03:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica